INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA
PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
Expediente 058 -2021

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control.
Ejecutado: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MARANATA Y /O ANGEL RAMON PORTILLA
Identificación: 13347114-9
Título: Resolución No.004050 DE 09 DE OCTUBRE DE 2019
Expediente No. 058-2021

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de medicamentos emitió la *Resolución No 004050 de 09 de octubre 2019, Por* medio de la cual se impone sancion administrativa de carácter sancionatorio y se impone multa correspondiente a *(100 S.M.L.V)) CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES* liquidados en la vigencia 2019, obligacion que se encuentra a favor de el IDS y a cargo de ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MARANATA Y /O ANGEL RAMON PORTILLA

Dentro del presente expediente se evidencia constancia de ejecutoria de fecha 06 de septiembre de 2021

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Powered by CamScanner

Conforme al título ejecutivo simple antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de establecimiento MARANATA Y/O ANGEL RAMON PORTILLA identificado con NIT. 13347114-9 correspondiente a *(100 S.M.L.D.V), CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES* mas los intereses causados desde que se hizo exigible a presente obligacion y hasta que se efectue el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso .

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago a través de medio electrónico conforme trata la Ley 1437 en su artículo 57 o personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo

Powered by CamScanner

19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Of. Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Yuri Catherine Rojas Bautista
Reviso y aprobó: Ruth Ortiz

Powered by CamScanner

NOTIFICACIÓN POR AVISO
MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 058-2021

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra del **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MARANATA Y/O ANGEL RAMON PORTILLA, identificación: 13347114-9.** Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del Ejecutado	NIT/CC	Cuantía	No. Proceso
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MARANATA Y/O ANGEL RAMON PORTILLA	NIT. 13347114-9 C.C 13347114	100 S.M.L.D.V $3.075.034	058-2021

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo
Contacto: 3103077668
Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

Powered by CamScanner